CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO ELECTRÓNICO NO. CO1.PCCNTR.8163449 DE 2025			
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIO			
PROCESO DE SELECCIÓN – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI002 DE 2025			
I. PARTES CONTRATANTES			
ORDENADOR DEL GASTO.	**JOSÉ LUIS FRANCO LAVERDE**, vecino de Villavicencio (Meta), identificado con cédula de ciudadanía No. 17.346.498 de Villavicencio, en su calidad de Director Seccional de la Administración Judicial de Villavicencio, designado para ejercer el cargo mediante Resolución No. 4104 del 13 de mayo de 2019 y Acta de posesión del 30 de mayo de 2019, proferidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 y 6 del artículo 103 de la ley 270 de 1996.		
I. DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL			
OBJETO	Contratar el "Mejoramiento del confort térmico en los despachos judiciales ubicados en los inmuebles propios de la Rama Judicial"		
CONTRATISTA.	UNION TEMPORAL AIRES 2025		
NIT	901974502-3		
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución, es decir de Cuatro (04) meses o hasta agotar recursos		
VALOR INICIAL	SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000), teniendo en cuenta que este es un contrato bolsa.		
ACTO DE AUTORIZACIÓN	N/A		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA**	**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO**	
6 de agosto de 2025	12 de agosto de 2025	12 de agosto de 2025	
NUMERO TOTAL DE MODIFICACIONES	**PLAZO ACTUAL CON PRORROGAS Y SUSPENSIONES**	**VALOR ACTUAL CON ADICIONES**	
0	12 de agosto de 2025	$700.000.000	
II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACION			
JUSTIFICACION	Mediante oficio DESAJVIO25-1647 del 10 de diciembre de 2025, la supervisión del contrato solicita autorización Modificación No.1 y prórroga No.1 al Contrato No.CO1.PCCNTR.8163449 de 2025; "En mi calidad de supervisor del contrato enunciado en el asunto, y en cumplimiento de mis funciones, me permito informar que se hace necesario suscribir la Modificación No. 1 y prórroga No.1 al contrato N° CO1.PCCNTR.8163449 de 2025, cuyo objeto es "Contratar el Mejoramiento del confort térmico en los despachos judiciales ubicados en los inmuebles propios de la Rama Judicial." La modificación se requiere con ocasión del proceso de entrega de la sede judicial del Palacio de Justicia de Puerto Carreño (Vichada), en la cual se evidenció la ausencia de equipos de aire acondicionado en tres (3) áreas estratégicas: cuarto técnico, cuarto de baterías del sistema fotovoltaico y sala amiga de lactancia. La climatización de estos espacios resulta indispensable para garantizar la seguridad de la infraestructura eléctrica y energética, la operatividad de los sistemas y Brindar bienestar el bienestar de los servidores judiciales		

y los usuarios.

En consecuencia, se proyecta la instalación de tres (3) equipos de aire acondicionado, distribuidos de la siguiente manera

No.	UBICACIÓN	CANTIDAD	CAPACIDAD DEL EQUIPO
1	Cuarto Técnico (Rack)	1	18.000 BTU
2	Cuarto de baterías del sistema fotovoltaico	1	18.000 BTU
3	Sala amiga (lactancia)	1	12.000 BTU

La justificación técnica detallada que sustenta esta solicitud se encuentra en los documentos anexos denominados “Justificación Técnica, Justificación de creación de ítem no previsto y el estudio de mercado realizado” para la Modificación Contractual, los cuales soportan de manera integral la necesidad y pertinencia de la modificación propuesta.

Adicionalmente, y teniendo en cuenta el alcance de las actividades adicionales requeridas, se hace necesario suscribir la Prórroga No. 1 del contrato, por un término de una (1) semana, con el fin de garantizar la correcta instalación, puesta en funcionamiento y verificación técnica de los equipos mencionados. En consecuencia, el plazo contractual se extendería hasta el 19 de diciembre de 2025. Esta ampliación resulta indispensable para asegurar que las actividades se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas y sin afectar la continuidad del servicio judicial en la sede de Puerto Carreño.

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 6424 del 03 de junio de 2025, “Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”, y en particular lo dispuesto en el numeral 3.6 sobre modificaciones contractuales, solicito respetuosamente su autorización para adelantar los trámites administrativos y contractuales necesarios que permitan modificar el contrato, ampliando su alcance al lugar de ejecución en la sede judicial de Puerto Carreño (Vichada) y prorrogando su plazo, garantizando la adecuada conservación de los bienes de la entidad y la prestación eficiente del servicio.

En conclusión, esta supervisión considera conveniente la suscripción de la Modificación No. 1 y la Prórroga No. 1 del contrato referido, con el fin de asegurar la adecuada prestación del servicio y atender de manera oportuna las necesidades de la entidad”.

VALOR ADICION	**PRORROGA: PLAZO DE EJECUCION**
VALOR DE ESTA ADICION: -	**PLAZO ADICIONAL:** hasta el 19 de diciembre de 2025
NUEVO VALOR:	
FECHA DE TERMINACION FINAL: hasta el 19 de diciembre de 2025	

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CDP No.**	**FECHA DE EXPEDICION**	**RUBRO**	**UNIDAD**	**RECURSO**	**VALOR CDP**	**VALOR A AFECTAR**
	-	-	-	-	-	-	-

TOTAL ADICION						--
CLASE DE MODIFICACION	**ADICION**		**PRORROGA**	**X**	**MODIFICATORIA**	**X**

PRIMERO: Modificar la Cláusula Cuarta – Plazo y Lugar de Ejecución, la cual quedará así: El contrato se ejecutará en las sedes propias ubicadas en: Villavicencio (Meta), Acacías (Meta), Granada (Meta), Puerto Rico (Meta), El Castillo (Meta), Cabuyaro (Meta), Puerto Lleras (Meta), San José del Guaviare (Guaviare), Mitú (Vaupés), Inírida (Guainía), La Primavera (Vichada), Puerto Carreño (Vichada).

SEGUNDO: Prorrogar el plazo del contrato**,** hasta el día diecinueve (19) de diciembre de 2025.

TERCERO: Las cláusulas y condiciones del contrato principal, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento, en particular, se mantienen las condiciones técnicas y económicas inicialmente contratadas.

III. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO

GARANTIAS: El contratista debe modificar la garantía de cumplimiento y anexar en la plataforma SECOP II el certificado modificatorio correspondiente, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificatoria a través de dicha plataforma, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por incumplimiento contractual.

Proyecto: Jose Ignacio Arévalo Barrera – Profesional Universitario Grado 9 – Área de asistencia Legal